

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que la diligencia programada previamente fue aplazada por el apoderado de la parte demandante. Pasa a despacho, para resolver.

Pijao, Quindío, 27 de julio de 2023.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 14 Despacho comisorio Nro. Interno 013 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Radicado Comitente Nro. 63-130-3112-001-2022-00057-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

A petición de parte, en cuanto la diligencia fijada con anterioridad no se llevó a cabo, por el aplazamiento realizado por el apoderado de la parte demandante, hay lugar a fijar nueva fecha y hora para realizar diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad de la Sra. ZULMA LILIANA OROZCO ROA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 33.816.138, ubicado la Vereda Barragán, del Municipio de Pijao, Quindío, según certificado de matrícula inmobiliaria N° 282-5972.

Por otro lado, visto el memorial y el poder allegado por el mandatario del demandante, conforme a las facultades otorgadas por el comitente, según el artículo 40 del CGP, se le reconoce personería como abogado sustituto, al Dr. EDWIN IVAN PALACIO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 72.213.955 y Tarjeta Profesional Nro. 137.544 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial adjunto, con base en el artículo 74 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **DISPONE:**

Fijar el día **jueves 03 de agosto de 2023**, a partir de las 9:00 a.m. Se reitera, que la parte demandante deberá garantizar el desplazamiento de los servidores judiciales y cubrir los gastos que se requieran de manera necesaria para la práctica de la comisión, conforme al numeral 8 del artículo 78 del CGP.

Infórmese lo respectivo al secuestre CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, para lo cual se le enviará comunicación a la dirección electrónica y se le indicará la fecha y hora de la diligencia a la cual deberá concurrir. **Líbrese la citación respectiva.**

Notifíquese y cúmplase

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 45, de hoy 28 de julio de 2023, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e059dc94785ee573001ebde5b469bd9165d38630c830558f90dc35a9d38f6d**

Documento generado en 27/07/2023 11:59:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>